

070-2017

INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las ocho horas con diez minutos, del día ocho de septiembre del año dos mil diecisiete.

El día cinco de septiembre del corriente año, se recibió solicitud suscrita y presentada por medio de correo electrónico por la señora **ROSA MARÍA ANASTACIA ARAUJO CABRERA**, en la cual manifestó que solicita la siguiente información:

*"Yo; **ROSA MARÍA ANASTACIA ARAUJO CABRERA***

Según la Ley de Acceso a la Información Pública y de manera muy cordial solicito

a) una certificación de mis cotizaciones y

b) ultimas cotizaciones con INPEP, para un trámite personal, anexo mis documentos DUI, Carné de INPEP y NUP; por favor para cualquier notificación que sea a través de la Unidad de Acceso a la Información Pública y al número telefónico 2132-9753 o número móvil 7114-6736.

Agradeciendo sus buenos oficios a mi petición."

CONSIDERANDO.

Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver dichas solicitudes de información solicitadas por estos, así mismo, resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita Oficial de Información, el cinco de septiembre del año que prosigue a las diez horas con treinta y cinco

minutos, requirió a la Jefa de la Sección de Recaudaciones proporcionara la información solicitada.

Teniendo respuesta de dicha solicitud por parte del área, a las diez horas con once minutos del día siete de septiembre del corriente, remite bajo los siguientes términos:

"...En referencia al expediente 070-2017 de fecha 05 de septiembre del presente, relacionado a solicitud de certificación de cotizaciones de la afiliada Rosa María Anastacia Araujo Cabrera con NUP 220366970000, se anexa reporte de las últimas cotizaciones y solvencia de cotizante activo de INPEP..."

Según lo ostentado por la Sección de Recaudaciones la suscrita hace los siguientes recogimientos después de analizar la petición y lo comunicado por esta dependencia, basándose en los artículos 31, 32 y 36 de la Ley de Acceso a la Información Pública la cual argumenta que se le puede entregar esta información por estar acreditada como la titular de sus datos personales la cual lo demostró por medio de su documento único de identidad (DUI), debido a que la información confidencial es la única información que aún y cuando obre en poder de los entes obligados no puede ser entregada a cualquier persona, solo directamente al dueño de la información que en este caso es la peticionaria.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, la Unidad de Acceso a la Información Pública **RESUELVE:**

CONCÉDASE a la peticionaria el Acceso a la Información solicitada.

NOTIFÍQUESE a la interesada este proveído en el medio y formas establecidas para tales efectos.



Licda. Jackeline de Durán
Oficial de Información
INPEP

JdeD/YP